



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintitrés (23) de octubre de dos mil trece (2013)
Auto de Sustanciación No. 2799

Referencia	Nulidad y Restablecimiento del derecho
Demandante	Luis Eduardo Cardales Chaverra
Demandado	Municipio de Medellín
Radicado	N° 05001 33 33 025 2013 00819 00
Asunto	Impone sanción

En el proceso de la referencia, mediante auto del 24 de julio de 2014 (fl. 62), se programó audiencia inicial para el 6 de octubre del mismo año, notificándose a las partes debidamente.

En la fecha programada se constituyó el Despacho en audiencia con el fin de llevar a cabo la misma, la cual se realizó sin la comparecencia de la apoderada de la parte demandante. Dicha diligencia, quedó consignada dentro del acta No. 131 del 6 de octubre de 2014, dejándose constancia de la inasistencia de la apoderada de la parte demandante, doctora Diana Carolina Alzate Quintero sin obrar en el proceso excusa por la ausencia.

Igualmente el día 6 de octubre de 2014, se registró en el sistema SIGLO XXI (correspondiente a los Juzgados Administrativos) la realización de la audiencia y la notificación por estrados de todo lo decidido dentro de ella.

Transcurridos tres (3) días hábiles a partir de la realización de la audiencia, la apoderada del señor Luis Eduardo Cardales Chaverra, no aportó excusa o documento alguno donde constara la justa causa por la cual no compareció a la mencionada audiencia.

CONSIDERACIONES

1. Señala el artículo 180 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011, como “**consecuencias de la inasistencia**. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

2. En el caso *sub examine* se tiene que a la doctora Diana Carolina Alzate Quintero, se le otorgó poder para representar al señor Luis Eduardo Cardales Chaverra como se observa a folios 1 y 2 del expediente, a la misma, se le reconoció personería mediante auto del 10 de octubre de 2013 visible a folio 37, quien no compareció a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.
3. Lo anterior significa que la inasistencia injustificada a la audiencia, trae la consecuencia jurídica que contempla la disposición transcrita en el numeral 1 de las consideraciones de este auto, la cual se aplicará a la apoderada de la entidad pública reseñada, quien antes, ni dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de la audiencia presentó prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer. De acuerdo con la norma, se le sancionará a la apoderada de la parte demandante, doctora Diana Carolina Alzate Quintero con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas, se sancionará a la apoderada de la parte demandante doctora Diana Carolina Alzate Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.960.817, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 165.819 del C.S. de la J. según el poder conferido, quien se localiza en la Carrera 50 No. 38 – 103 Edificio Guarda Sol – Avenida Palace de la ciudad de Medellín, conforme con lo expuesto en líneas anteriores.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticinco Administrativo Oral de Medellín,

RESUELVE

1. **SANCIONAR** a la abogada Diana Carolina Alzate Quintero con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura
2. La sanción impuesta deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, so pena de ser cobrada coactivamente, en la cuenta número 3-0070-000030-4 (Cuenta DTN multas y cauciones efectivas) del Banco Agrario de Colombia, (Artículo 2 del Acuerdo N°

PSAA10-6979 de 2010 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura).

3. Notificar personalmente de la presente decisión a la mencionada apoderada.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 24 de octubre de 2014. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria